

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento de la Ley N° 29134, indica que de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley N° 29134, el MINEM, previo informe de OEFA, determina la responsabilidad respecto de los pasivos ambientales de las actividades del subsector hidrocarburos. Asimismo, el inciso c) del numeral 12.2 del citado artículo, señala que en los casos en los que el OEFA no pueda contar con información acerca de los titulares de los Pasivos Ambientales identificados, el Estado asume progresivamente, y según su disponibilidad presupuestal la remediación de dichos Pasivos Ambientales priorizando los de mayor urgencia de remediación dada su situación de riesgo, en resguardo de la salud humana, la protección del ambiente, los ecosistemas y los recursos naturales pasibles de afectación;

Que, el literal a) del numeral 5.2 de los "Lineamientos para la Optimización de las Acciones Destinadas a la Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado", aprobados por Resolución Viceministerial N° 005-2019-MEM-VMH, establece que, en caso no se cuente con información acerca del titular del Pasivo Ambiental del Subsector Hidrocarburos identificado, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (en adelante, DGAAH) propone al Viceministro de Hidrocarburos la declaración de un Responsable No identificado, la cual se aprueba mediante Resolución Ministerial; en este supuesto, corresponde al Estado, a través de la Dirección General de Hidrocarburos, realizar las acciones para la remediación del pasivo;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el literal k) del artículo 87-D del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM, y sus modificatorias, la DGAAH tiene, entre otras, la función de determinar responsabilidad por dichos pasivos, de acuerdo a la normativa de la materia;

Que, mediante el Informe N° 048-2020-MINEM-DGAAH/DGAH, la DGAAH concluye que, de la información remitida por el OEFA y PERUPETRO S.A., no es posible identificar al titular que generó los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de Medio Riesgo ubicados en los distritos de Zorritos y Canoas de Punta Sal, provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, pertenecientes al Lote XX, correspondiente a los pozos contenidos en las Fichas N° F00755, F00711, F00727 y F05618, por lo que se recomienda declarar la condición de Responsable No Identificado, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 4 de la Ley N° 29134, el literal c) del numeral 6.1 del artículo 6 y el literal c) del numeral 12.2 del artículo 12 del Decreto Supremo N° 004-2011-EM;

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución Viceministerial N° 005-2019-MEM-VMH, que aprueba los Lineamientos para la Optimización de las Acciones destinadas a la Remediación de Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos a cargo del Estado, y sus modificatorias; la Ley N° 29134, Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos; el Decreto Supremo N° 004-2011-EM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 031-2007-EM y modificatorias;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Declarar la condición de Responsable No Identificado respecto de los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos de Riesgo Medio correspondientes a los pozos contenidos en las Fichas Nos. F00755, F00711 y F05618, ubicados en los distritos de Zorritos, así como el contenido en la Ficha N° F00727 ubicado en el distrito de Canoas de Punta Sal, pertenecientes a la provincia de Contralmirante Villar, departamento de Tumbes, en el área del Lote XX.

**Artículo 2.-** Sin perjuicio de lo anterior, en caso se logre identificar al responsable respecto de los pozos, el

Estado podrá repetir contra él e iniciar las acciones que correspondan.

**Artículo 3.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a la Dirección General de Hidrocarburos para los fines correspondientes.

**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el portal institucional del Ministerio de Energía y Minas ([www.gob.pe/minem](http://www.gob.pe/minem)), el mismo día de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MIGUEL INCHÁUSTEGUI ZEVALLOS  
Ministro de Energía y Minas

1894031-1

## JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

### Autorizan la realización de la XXVIII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "La administración pública en tiempos del COVID-19"

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0262-2020-JUS

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTO, el Informe N° 041-2020-JUS/DGDNCR-DDJCR de la Dirección de Desarrollo Jurídico y Calidad Regulatoria de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria;

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria ha propuesto la realización de la XXVIII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "La administración pública en tiempos del COVID-19", que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual a nivel nacional, con un programa de un día, el jueves 26 de noviembre de 2020;

Que, el literal f) del artículo 4 de la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, establece que este organismo público es competente en materia de defensa, coherencia y perfeccionamiento del ordenamiento jurídico;

Que, el literal i) del artículo 54 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado por Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, establece que la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria tiene la función de coordinar las actividades funcionales de las Oficinas de Asesoría Jurídica o Gerencias Legales de las entidades del Sector Público con la finalidad de mantener la coherencia del ordenamiento jurídico;

Que, en cumplimiento de dicha función, resulta conveniente autorizar la realización del mencionado evento;

Con el visado del Viceministerio de Justicia, de la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 013-2017-JUS;

SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Autorizar la realización de la XXVIII Convención de Representantes de las Oficinas de

Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "La administración pública en tiempos del COVID-19", que se llevará a cabo bajo la modalidad virtual a nivel nacional, con un programa de un día, el jueves 26 de noviembre de 2020.

**Artículo 2.-** Encargar a la Dirección General de Desarrollo Normativo y Calidad Regulatoria la ejecución de la XXVIII Convención de Representantes de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Gerencias Legales de las entidades del Sector Público: "La administración pública en tiempos del COVID-19".

**Artículo 3.-** Disponer que la Oficina General de Administración, la Oficina General de Tecnologías de Información y la Oficina General de Imagen y Comunicaciones colaboren en la ejecución de la Convención autorizada en el artículo 1 del presente acto resolutivo.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos

1894016-1

## Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado - PGE

### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 0263-2020-JUS

Lima, 14 de octubre de 2020

VISTOS; el Informe N° 111-2020-JUS/OGRRHH, de la Oficina General de Recursos Humanos; el Informe N° 070-2020-OGPM-OOM, de la Oficina de Modernización de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe Técnico N° 112-2020-SERVIR/GDSRH, de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR; y, el Informe N° 797-2020-JUS/OGAJ; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, con el Decreto Legislativo N° 1326, se crea la Procuraduría General del Estado, como organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con personería jurídica de Derecho Público interno, con autonomía funcional, técnica, económica y administrativa para el ejercicio de sus funciones, precisando que es el ente rector del Sistema y constituye Pliego Presupuestal;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 009-2020-JUS, se aprueba la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Procuraduría General del Estado - PGE; y, con la Resolución Ministerial N° 0186-2020-JUS, se aprueba la Sección Segunda de dicho Reglamento, esta última de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del citado Decreto Supremo;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el Cuadro para Asignación de Personal - CAP, y, el Presupuesto Analítico de Personal - PAP, serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE;

Que, en el marco de la rectoría del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos y de la implementación de la Ley N° 30057, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR/PE aprueba la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE", modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE, en

adelante la Directiva, con la cual se establecen las normas para la gestión del proceso de administración de puestos, elaboración y aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, la cual incluye los lineamientos para la aprobación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional, en adelante CAP - P;

Que, de acuerdo con el numeral 7.5 de la Directiva, el CAP - P, es el documento de gestión institucional de carácter temporal que contiene los cargos definidos y aprobados por la entidad, sobre la base de su estructura orgánica vigente prevista en su Reglamento de Organización y Funciones o Manual de Operaciones, según corresponda, cuya finalidad es viabilizar la operación de las entidades públicas durante el periodo de transición del sector público al régimen del servicio civil previsto en la Ley N° 30057;

Que, en los numerales 3.1 y 4.1 del Anexo N° 4 de la Directiva, se establece que la aprobación del CAP - P, está condicionada al Informe de Opinión Favorable que emita SERVIR; asimismo, el numeral 4.2, de la citada norma, establece que su aprobación, en el caso del Gobierno Nacional, es a través de Resolución Ministerial;

Que, conforme a la normatividad antes expuesta, mediante Oficio N° 1730-2020-JUS-SG, se solicitó a la Autoridad Nacional del Servicio Civil emitir opinión sobre la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Procuraduría General del Estado - PGE, la misma que se sustenta en el supuesto 1.7 del numeral 1 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, mediante Oficio N° 497-2020-SERVIR/PE, la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR remite a la Secretaría General del MINJUSDH, el Informe Técnico N° 112-2020-SERVIR/GDSRH de la Gerencia de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos, que contiene la opinión favorable a la propuesta del Cuadro para Asignación de Personal Provisional de la Procuraduría General del Estado - PGE, recomendando proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación, de acuerdo con lo indicado en el numeral 4.2 del Anexo N° 4 de la Directiva;

Que, contando con la opinión favorable de los documentos de vistos, es necesario aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado - PGE;

Con el visado de la Oficina General de Recursos Humanos, de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

De conformidad con la Ley N° 29809, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; el Decreto Legislativo N° 1326, Decreto Legislativo que reestructura el Sistema Administrativo de Defensa Jurídica del Estado y crea la Procuraduría General del Estado; el Decreto Supremo N° 013-2017-JUS, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; y, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 304-2015-SERVIR-PE "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos

y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE, modificada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 057-2016-SERVIR/PE;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP Provisional de la Procuraduría General del Estado - PGE, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

**Artículo 2.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y su Anexo en el Portal Institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, en la misma fecha de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrase, comuníquese y publíquese.

ANA C. NEYRA ZEGARRA  
Ministra de Justicia y Derechos Humanos